



Acuse

No. OFICIO: PAOT-GTO-045/2016  
EXPEDIENTE: 714/15 A  
ASUNTO: Se notifica recomendación.

*Jardines de la Pradera*

**C. Lic. Tomás López Martínez.**  
**Dir. Gral. del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato (CECYTEG).**  
**Calle Mar de Timor No. 204.**  
**Col. Jardines de la Pradera.**  
**León, Guanajuato.**  
**PRESENTE.**

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación, el original de la Recomendación número PAOT-GTO-SPA-001/2016, emitida en fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondiente dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.



**Atentamente**  
León, Guanajuato a 24 de febrero de 2016.  
**Lic. Aarón Rodríguez Cervantes,**  
Subprocurador Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

*Recibi*  
*[Signature]*  
*12/11/2016*

*ASM/LESR*

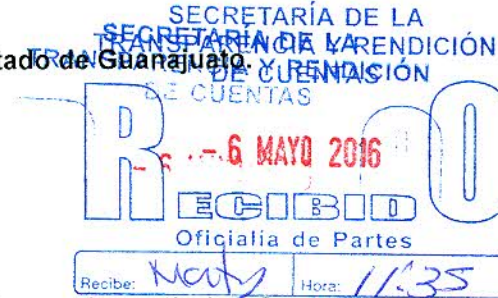
C.c.p.- C. Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres.- Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Guanajuato.- Para los efectos a que haya lugar.  
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.

**Subprocuraduría Regional "A"**



No. OFICIO: PAOT-GTO-044/2016  
EXPEDIENTE: 714/15 A  
ASUNTO: Se notifica recomendación.

C. Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres.  
Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.  
Conjunto Administrativo Pozuelos.  
Planta Baja S/N.  
Pozuelos.  
Guanajuato, Guanajuato.  
**PRESENTE.**



Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación, el original de la Recomendación número PAOT-GTO-SPA-001/2016, emitida en fecha 24 veinticuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional A, en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondiente dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios.

Con tal motivo reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración y respeto.

**Atentamente**  
León, Guanajuato a 24 de febrero de 2016.

**Lic. Aarón Rodríguez Cervantes.**  
Subprocurador Regional A de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

ASMA ESR

C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato. Para su conocimiento.

Recibido  
12 Mayo 2016

**Subprocuraduría Regional "A"**



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-SPA-001/2016

No. EXP.: 714/15 A

**RECOMENDACION**

En la ciudad de León, Guanajuato, a 24 veinticuatro días del mes de Febrero de 2016 dos mil dieciséis.

**ÚNICO.-** Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el título sexto, capítulos I primero, II segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, instaurado al **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, por su presunta responsabilidad respecto de la construcción y operación del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL CECyTE GUANAJUATO”**, que contempla la construcción de la primera etapa de dos módulos de aulas de 13 E.E. en estructura U-2C, más obra exterior y plaza cívica, ubicado en la calle Avenida Lomas Ex Hacienda de Puentecillas número 6 seis, en la comunidad de Puentecillas, perteneciente al municipio de Guanajuato, Guanajuato, sin contar con la autorización de impacto ambiental correspondiente emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, y toda vez que el ciudadano Licenciado **TOMÁS LÓPEZ MARTÍNEZ**, solicitó la exención del proceso de evaluación de impacto ambiental, misma que le fue negada por el citado Instituto de Ecología, mediante oficio número IEE-DIAMIR-1709/2015, de fecha 17 diecisiete de junio de 2015 dos mil quince, lo anterior por haber realizado el despalme y desmonte de terreno en donde se pretende llevar a cabo la construcción antes citada, a pesar de la negativa de exención de autorización de impacto ambiental emitida por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.

**I. ANTECEDENTES**

1. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º primero, 2º segundo, 5º quinto fracción IV cuarta y 9º novena fracciones I primera, III tercera, V quinta, VIII octava, XI décima primera y XIII décima tercera de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; corresponde a la Subprocuraduría Regional A, conocer del presente asunto ya que tiene a su cargo entre otras atribuciones, emitir Resoluciones y Recomendaciones a las autoridades competentes, en materia ambiental, para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas Ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo

**Subprocuraduría Regional “A”**

